DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de octubre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, para colaborar en la financiación de los gastos de su actividad docente en el año 2017.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: CARRILLO GONZALEZ, ANDRES 11/10/2017 13:19:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Servicio Jurídico
Palacio de San Esteban
Acisclo Díaz s/n
30071 Murcia

T. 968 362596

17 SUBV 131 MG

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA "ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE LA REGIÓN DE MURCIA" PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE SU ACTIVIDAD DOCENTE DURANTE EL AÑO 2017.

1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
2. Certificado de existencia de crédito.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Presidencia.
4. Propuesta de la Secretaria Autonómica de Presidencia.
5. Informe-Memoria justificativa de la Secretaría Autonómica de Presidencia.
6. Borrador del decreto.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Presidencia y Fomento, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional es el departamento competente en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como del fomento de la cultura taurina, atribuciones que ejerce a través de la Secretaría Autonómica de Presidencia, con arreglo al Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La Escuela de Tauromaquia, tiene como finalidad, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, contribuir a la promoción de la fiesta de los toros mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza, impartir las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo, impartir las enseñanzas culturales y profesionales necesarias para que los alumnos de la escuela puedan adquirir la formación adecuada y desarrollar una actividad socialmente útil, fomentar en la Región la afición taurina en cuanto se considera que la fiesta de los toros constituye un espectáculo cargado de valores tradicionales, históricos y culturales que hay que salvaguardar, así como desarrollar con las instituciones públicas y privadas relacionadas con la fiesta, cuantas actividades sean precisas para el cumplimiento de tales objetivos, organizando, entre otras actividades, concursos, exposiciones, conferencias, festivales, novilladas, tentaderos.

A la vista de todas estas actuaciones, y de acuerdo con la solicitud y documentación presentada por la referida Escuela de Tauromaquia, resulta de gran interés colaborar en la financiación de los gastos que para esta escuela supone la actividad docente que desarrolla, por su gran contribución al patrimonio cultural de la Región de Murcia, así como por dar a conocer la fiesta de los toros con el fin de preservarla y trasmitirla a generaciones futuras, en su condición de patrimonio cultural inmaterial.

El decreto cuya aprobación se propone tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la

"Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia" para colaborar en la financiación de los gastos derivados de su actividad docente durante el año 2017, incluidos los gastos de trasporte del ganado hasta la plaza de toros y los gastos correspondientes a seguros de accidentes y de responsabilidad civil de las clases prácticas impartidas durante el año 2017, así como cualquier otro derivado de la actuación docente subvencionada, con el fin de fomentar y promocionar la fiesta del toro.

La Secretaría Autonómica de Presidencia justifica la singularidad de la subvención a conceder, junto con las razones que acreditan el interés público y la no convocatoria pública, señalando al respecto que la "Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia" es la única que puede acreditar su actividad docente en el ámbito regional de manera ininterrumpida desde el año 1999, contribuyendo de manera destacada con su labor docente al patrimonio cultural de la Región de Murcia, dando a conocer la fiesta de los toros, con el fin de preservarla y transmitirla a generaciones futuras, resultando de gran interés colaborar en la financiación de los gastos que para esta Escuela supone la actividad docente que desarrolla, y ello por su gran contribución al patrimonio cultural de la Región de Murcia, dando a conocer la fiesta de los toros con el fin de preservarla y trasmitirla a generaciones futuras, en su condición de patrimonio cultural inmaterial.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la "Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia" para colaborar en los gastos de su actividad docente durante el año 2017.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Pedro Rivera Barrachina

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Secretaría General

CARAVACA 2017
Año Jubilar

GINES HERNANDEZ LOPEZ, TECNICO CONSULTOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 11.01.00.112A.484.20, proyecto de gasto número 45603, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, por un importe de 50.000,00 euros, para el ejercicio económico de 2017.

Y para que conste y a efectos de la tramitación del citado Decreto Colaboración para el ejercicio 2017, firmo este certificado en Murcia de forma electrónica.

Firmante: HERNANDEZ LOPEZ, GINES 06/10/2017 12:41:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Región de Murcia

Referencia: 059796/1100072350/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017 Página: 1 de 1

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Servicio	1101	SECRETARÍA GENERAL
Centro de Gasto	110100	C.N.S. SECRETARÍA GENERAL
Programa	112A	DIRECCIÓN Y SERVIC.GRALES
Subconcepto	48420	FUNDACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SOCIOCULT
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
Proyecto de Gasto	045603170301 A LA ESCUELA TAURINA DE MURCIA.GT.FUNC.
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Retenc. Escuela de Tauromaquia 2017 FUNDACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SOCIOCULT
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	*******50.000,00*EUR CINCUENTA MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********50.000,00* EUR CINCUENTA MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA	TECNICO/A CONSULTOR/A
PIEDAD GALAN JIMENEZ	GINES HERNANDEZ LOPEZ

F. Preliminar	06.10.2017	F. Impresión	06.10.2017	F.Contabilización	06.10.2017	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Secretaría Autonómica de Presidencia

INFORME-MEMORIA SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE SU ACTVIDAD DOCENTE EN EL AÑO 2017.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos, según lo dispuesto en el artículo 10. Uno, 24 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Por Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 32/2017, la Consejería de Presidencia y Fomento es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como, del fomento de la cultura taurina. Dichas competencias las ejerce la Secretaria Autonómica de Presidencia en aplicación del Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La "Fiesta de los Toros en la Región de Murcia" fue declarada bien de interés cultural inmaterial mediante Decreto nº 25/2011, de 25 de febrero (BORM de 3 de marzo) el cual establece que La "Fiesta de los Toros" cumple con el concepto de patrimonio inmaterial ya que los usos, representaciones, conocimientos y técnicas que en dicha fiesta se ponen de manifiesto, se transmiten de generación en generación y se interaccionan con la naturaleza y la Historia, concibiendo un sentimiento de identidad y continuidad que contribuyen a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia está autorizada mediante Orden de la Consejería de Cultura y Educación, de 26 de mayo de 1999, e inscrita en el Registro de Escuelas Taurinas de ámbito nacional del Ministerio de Interior. Con fecha

Firmante: TORRALBA BARBA, IRENE 06/10/2017 11:34:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Firmante: TORRALBA BARBA, IRENE 06/10/2017 11:34:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

de 26 de mayo de 2014, se dicta Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se ha renovado por última vez, la autorización de funcionamiento, según lo establecido en el artículo 92.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Por otra parte, en la Región de Murcia se encuentran autorizadas dos escuelas taurinas, la primera la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, con fecha de autorización de 26 de mayo de 1999, y la Escuela Taurina Manuel Cáscales, con fecha de autorización de 16 de abril de 2012, de la que no consta, haya realizado actividad docente alguna y, en especial, clases prácticas de formación su alumnado en esta Región desde su aprobación como escuela, y en virtud de lo establecido en el artículo 92.4 del Real Decreto 145/1996 de 2 de febrero por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, establece que ":la autorización de las escuelas taurinas tendrán una validez de cinco años, renovable", no existiendo en la Sección de Espectáculos Públicos, solicitud de renovación por la Escuela Taurina Manuel Cáscales, entendiendo por tanto que cesan en su actividad como escuela taurina.

La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, tiene como finalidad, de acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos, contribuir a la promoción de la fiesta de los toros mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza, impartir las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo, impartir las enseñanzas culturales y profesionales necesarias para que los alumnos de la escuela puedan adquirir la formación adecuada y desarrollar una actividad socialmente útil, fomentar en la Región la afición taurina en cuanto se considera que la fiesta de los toros constituye un espectáculo cargado de valores tradicionales, históricos y culturales que hay que salvaguardar, así como desarrollar con las instituciones públicas y privadas relacionadas con la fiesta, cuantas actividades sean precisas para el cumplimiento de tales objetivos, organizando concursos, exposiciones, conferencias, festivales, novilladas, tentaderos.

Firmante: TORRALBA BARBA, IRENE 06/10/2017 11:34:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, desde su fundación, tiene el cometido indiscutible de formar taurina y humanamente a los jóvenes que quieren iniciarse en el camino del toreo. Desde la Escuela se pretende que estos jóvenes adquieran los conocimientos teóricos, prácticos y técnicos básicos para poder desenvolverse y crecer como profesionales en el mundo del toro.

Asimismo, se pretende inculcar a los alumnos ciertos valores relacionados con la formación personal, tales como la educación, el respeto, la constancia, el esfuerzo, el sacrificio, la humildad, el compañerismo.

En lo referente a la preparación taurina de los alumnos, durante el año 2017 la Escuela de Tauromaquia se ha hecho cargo de labores, siempre imprescindibles, de entrenamiento en el campo, ofreciendo la posibilidad de torear de salón y a puerta cerrada, es decir sin público. Estos entrenamientos son importantísimos de cara al aprendizaje y progresión de los alumnos.

En cuanto a la práctica con reses, además del entrenamiento en el campo, los alumnos de la Escuela que están preparados para ello, participan en becerradas y clases prácticas ante el público. A los alumnos, además de la enseñanza teórico-práctica, se les efectúa un seguimiento trimestral educativo, debiendo entregar a la Escuela las calificaciones obtenidas en sus centros de formación reglada.

En definitiva, la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia realiza una labor primordial en cuanto a la promoción de los nuevos valores del toreo. Y puesto que la Consejería de Presidencia y Fomento tiene asumidas las competencias en espectáculos taurinos, uno de los objetivos primordiales es el fomento, la difusión y la promoción de la Tauromaquia en la Región de Murcia.

La cantidad que se solicita, 50.000€ se ajusta a los de gastos de funcionamiento de la Escuela.

Así pues, la Consejería considera de interés regional apoyar las actuaciones y/o proyectos que pueda promover la Escuela Taurina.

Por todo lo expuesto, se considera justificada la concesión de una subvención directa a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia para los gastos mencionados en clases prácticas y cualquier otra derivada de la actividad docente

subvencionada, durante el ejercicio 2017, previa la tramitación que proceda del expediente administrativo en los términos legalmente establecidos.

LA JEFA DE SECCIÓN

Irene Torralba Barba
(fechado y firmado electrónicamente al margen)

Firmante: TORRALBA BARBA, IRENE 06/10/2017 11:34:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Secretaría Autonómica de Presidencia

Firmante: RUESO GUIRAO, ISABEL 06/10/2017 09:10:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos, según lo dispuesto en el artículo 10. Uno, 24 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Por Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 32/2017, la Consejería de Presidencia y Fomento es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como, del fomento de la cultura taurina. Dichas competencias las ejerce la Secretaria Autonómica de Presidencia en aplicación del Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La "Fiesta de los Toros en la Región de Murcia" fue declarada bien de interés cultural inmaterial mediante Decreto nº 25/2011, de 25 de febrero (BORM de 3 de marzo) el cual establece que La "Fiesta de los Toros" cumple con el concepto de patrimonio inmaterial ya que los usos, representaciones, conocimientos y técnicas que en dicha fiesta se ponen de manifiesto, se transmiten de generación en generación y se interaccionan con la naturaleza y la Historia, concibiendo un sentimiento de identidad y continuidad que contribuyen a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia está autorizada mediante Orden de la Consejería de Cultura y Educación, de 26 de mayo de 1999, e inscrita en el Registro de Escuelas Taurinas de ámbito nacional del Ministerio de Interior. Con fecha de 26 de mayo de 2014, se dicta Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se ha renovado por última vez, la autorización de funcionamiento, según lo establecido en el artículo 92.4 del Real Decreto 145/1996, de 2

Firmante: BUESO GUIRAO, ISABEL 06/10/2017 09:10:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Por otra parte, en la Región de Murcia se encuentran autorizadas dos escuelas taurinas, la primera la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, con fecha de autorización de 26 de mayo de 1999, y la Escuela Taurina Manuel Cáscales, con fecha de autorización de 16 de abril de 2012, de la que no consta, haya realizado actividad docente alguna y, en especial, clases prácticas de formación su alumnado en esta Región desde su aprobación como escuela, y en virtud de lo establecido en el artículo 92.4 del Real Decreto 145/1996 de 2 de febrero por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, establece que ":la autorización de las escuelas taurinas tendrán una validez de cinco años, renovable", no existiendo en la Sección de Espectáculos Públicos, solicitud de renovación por la Escuela Taurina Manuel Cáscales, entendiendo por tanto que cesan en su actividad como escuela taurina.

La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, tiene como finalidad, de acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos, contribuir a la promoción de la fiesta de los toros mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza, impartir las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo, impartir las enseñanzas culturales y profesionales necesarias para que los alumnos de la escuela puedan adquirir la formación adecuada y desarrollar una actividad socialmente útil, fomentar en la Región la afición taurina en cuanto se considera que la fiesta de los toros constituye un espectáculo cargado de valores tradicionales, históricos y culturales que hay que salvaguardar, así como desarrollar con las instituciones públicas y privadas relacionadas con la fiesta, cuantas actividades sean precisas para el cumplimiento de tales objetivos, organizando concursos, exposiciones, conferencias, festivales, novilladas, tentaderos.

La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, desde su fundación, tiene el cometido indiscutible de formar taurina y humanamente a los jóvenes que quieren iniciarse en el camino del toreo. Desde la Escuela se pretende que esto jóvenes

adquieran los conocimientos teóricos, prácticos y técnicos básicos para poder desenvolverse y crecer como profesionales en el mundo del toro.

Asimismo, se pretende inculcar a los alumnos ciertos valores relacionados con la formación personal, tales como la educación, el respeto, la constancia, el esfuerzo, el sacrificio, la humildad, el compañerismo.

En lo referente a la preparación taurina de los alumnos, durante el año 2017 la Escuela de Tauromaquia se ha hecho cargo de labores, siempre imprescindibles, de entrenamiento en el campo, ofreciendo la posibilidad de torear de salón y a puerta cerrada, es decir sin público. Estos entrenamientos son importantísimos de cara al aprendizaje y progresión de los alumnos.

En cuanto a la práctica con reses, además del entrenamiento en el campo, los alumnos de la Escuela que están preparados para ello, participan en becerradas y clases prácticas ante el público. A los alumnos, además de la enseñanza teórico-práctica, se les efectúa un seguimiento trimestral educativo, debiendo entregar a la Escuela las calificaciones obtenidas en sus centros de formación reglada.

En definitiva, la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia realiza una labor primordial en cuanto a la promoción de los nuevos valores del toreo. Y puesto que la Consejería de Presidencia y Fomento tiene asumidas las competencias en espectáculos taurinos, uno de los objetivos primordiales es el fomento, la difusión y la promoción de la Tauromaquia en la Región de Murcia.

La cantidad que se subvenciona, por un importe de 50.000€ se impartirá con cargo a la partida presupuestaria 11.01.00.112A.484.20, proyecto de gasto 45603 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2017.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y queda acreditado la singularidad , se considera justificada la concesión de una subvención directa a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia para los gastos mencionados en clases prácticas y cualquier otro derivada de la actividad docente subvencionada durante el ejercicio 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de

Firmante: RUESO GUIRAO, ISABEL 06/10/2017 09:10:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,.

En su virtud, PROPONGO al Excmo Consejero de Presidencia y Fomento:

"Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, para colaborar en la financiación de los gastos de la actividad docente del año 2017", cuyo borrador se acompaña a la presente propuesta.

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE PRESIDENCIA

Isabel Bueso Guirao
(fechado y firmado electrónicamente al margen)

EXCMO CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Firmante: BUESO GUIRAO, ISABEL 06/10/2017 09:10:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Secretaria General

Servicio Jurídico
Palacio de San Esteban
Acisclo Díaz, s/n
30.071 Murcia

T. 968 362596

Firmante: GONZÁLEZ ALONSO, MARÍA 06/10/2017 11:42:43 | Firmante: GARCÍA CAMPOS, JUANA MARÍA 06/10/2017 11:44:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación ((

INFORME

SOLICITANTE: Secretaría Autonómica de Presidencia.

REF.: 17 SUBV 131 MG.

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de su actividad docente durante el año 2017.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización regional por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

La Secretaría Autonómica de Presidencia ha remitido el borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de su actividad docente durante el año 2017.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Propuesta de la Secretaria Autonómica de Presidencia.
- Informe-Memoria de la Dirección General.
- Borrador de Decreto.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Sobre la competencia.

Siendo la Consejería de Presidencia y Fomento el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento, tiene atribuidas las competencias en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como, del fomento de la cultura

Firmante: GONZALEZ ALONSO, MARIA 06/10/2017 11:44:18 | Firmante: GARCÍA CAMPOS, JUANA MARÍA 06/10/2017 11:42:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

taurina, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.

TERCERA.- Sobre el procedimiento.

La LS, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en la tercero de estos supuestos, que dice así:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LS) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

La Secretaría Autonómica de Presidencia justifica la singularidad de la subvención a conceder, junto con las razones que acreditan el interés público y la no convocatoria pública, señalando al respecto que la "Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia" es la única que puede acreditar su actividad docente en el ámbito

Firmante: GONZALEZ ALONSO, MARIA 06/10/2017 11:42:43 | Firmante: GARCIA CAMPOS, JUANA MARIA 06/10/2017 11:44:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

regional de manera ininterrumpida desde el año 1999, contribuyendo de manera destacada con su labor docente al patrimonio cultural de la Región de Murcia, dando a conocer la fiesta de los toros, con el fin de preservarla y transmitirla a generaciones futuras, resultando de gran interés colaborar en la financiación de los gastos que para esta Escuela supone la actividad docente que desarrolla, y ello por su gran contribución al patrimonio cultural de la Región de Murcia, dando a conocer la fiesta de los toros con el fin de preservarla y trasmitirla a generaciones futuras, en su condición de patrimonio cultural inmaterial.

CUARTA.- Sobre el Decreto.

1. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado Decreto (artículo 23.2 LS y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

2. El artículo 23.3 LS precisa el contenido mínimo del Decreto que ha de contener los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

De conformidad con el citado precepto, el Proyecto de Decreto remitido recoge el contenido mínimo descrito.

QUINTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública deberá acompañarse informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

Firmante: GONZÁLEZ ALONSO, MARÍA 06/10/2017 11:42:43 | Firmante: GARCÍA CAMPOS, JUANA MARÍA 06/10/2017 11:44:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Además se ha de acompañar al expediente con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión la declaración de las entidades beneficiarias de no estar incursas en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el Proyecto de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

V ºB º
LA VICESECRETARIA
Juana M. García Campos

LA TÉCNICO SUPERIOR
María González Alonso

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

DECRETO /2017 DE ..... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE SU ACTVIDAD DOCENTE EN EL AÑO 2017

Por Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia y Fomento es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como, del fomento de la cultura taurina.

La "Fiesta de los Toros en la Región de Murcia" fue declarada bien de interés cultural inmaterial mediante Decreto nº 25/2011, de 25 de febrero (BORM 3 de marzo). La "Fiesta de los Toros" cumple con el concepto de patrimonio inmaterial ya que los usos, representaciones, conocimientos y técnicas que en dicha fiesta se ponen de manifiesto, se transmiten de generación en generación y se interaccionan con la naturaleza y la historia, concibiendo un sentimiento de identidad y continuidad que contribuyen a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia está autorizada mediante Orden de la Consejería de Cultura y Educación, de 26 de mayo de 1999, e inscrita en el Registro de Escuelas Taurinas de ámbito nacional del Ministerio de Interior. Con fecha de 26 de mayo de 2014, se dicta Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se ha renovado por última vez, la autorización de funcionamiento, según lo establecido en el artículo 92.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

La Escuela de Tauromaquia, tiene como finalidad, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, contribuir a la promoción de la fiesta de los toros mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza, impartir las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo, impartir las enseñanzas culturales y profesionales necesarias para que los alumnos de la escuela puedan adquirir la formación adecuada y desarrollar una actividad socialmente útil, fomentar en la Región la afición taurina en cuanto se considera que la fiesta de los toros constituye un espectáculo cargado de valores tradicionales, históricos y culturales que hay que salvaguardar, así como desarrollar con las instituciones públicas y privadas relacionadas con la fiesta, cuantas actividades sean precisas para el cumplimiento de tales objetivos, organizando concursos, exposiciones, conferencias, festivales, novilladas, tentaderos.

La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, desde su fundación, tiene el cometido indiscutible de formar taurina y humanamente a los jóvenes que quieren iniciarse en el camino del toreo. Desde la Escuela se pretende que estos jóvenes adquieran los conocimientos teóricos, prácticos y técnicos básicos para poder desenvolverse y crecer como profesionales en el mundo del toro.

Asimismo, se pretende inculcar a los alumnos ciertos valores relacionados con la formación personal, tales como la educación, el respeto, la constancia, el esfuerzo, el sacrificio, la humildad y el compañerismo.

A la vista de todas estas actuaciones, y de acuerdo con la solicitud presentada por la referida Escuela de Tauromaquia, resulta de gran interés colaborar en la financiación de los gastos que para esta Escuela supone la actividad docente que

desarrolla, por su gran contribución al patrimonio cultural de la Región de Murcia, así como, por dar a conocer la fiesta de los toros con el fin de preservarla y trasmitirla a generaciones futuras, en su condición de patrimonio cultural inmaterial.

Entendiendo que en el presente supuesto está justificado el carácter singular de las actuaciones a realizar, y que concurren circunstancias de interés público, así como, aquellas que justifican la no convocatoria pública por tratarse de la única Escuela de Tauromaquia que puede acreditar el desarrollo de su actividad docente en el ámbito regional, de manera ininterrumpida desde 1999, y a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día....., de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia para colaborar en la financiación de los gastos derivados de su actividad docente durante el año 2017, incluidos los gastos de trasporte del ganado hasta la plaza de toros y los gastos correspondientes a seguros de accidentes y de responsabilidad civil de las clases prácticas impartidas durante el año 2017, así como

cualquier otro derivado de la actuación docente subvencionada, con el fin de fomentar y promocionar la fiesta del toro.

2. La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, es la única escuela con actividad docente en el ámbito regional de manera ininterrumpida desde el año 1999, contribuyendo de manera destacada con su labor docente al patrimonio cultural de la Región de Murcia, dando a conocer la fiesta de los toros, con el fin de preservarla y trasmitirla a generaciones futuras, razones todas estas de interés público que justifican tanto la colaboración de la Administración Regional en la financiación de sus actuaciones, como la no concurrencia pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública

2. La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, en la que se especifiquen los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de autorización administrativa previa a la realización de las clases prácticas, a la comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Suministrar, previo requerimiento de la Secretaría Autonómica de Presidencia y en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Consejería de Presidencia y Fomento consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos relativos al cumplimiento de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior. Por tanto, la acreditación de dichos requisitos se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la concesión, salvo que el interesado no otorgue el consentimiento para la consulta, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Fomento, en cuyo caso quedará obligado a aportar los correspondientes certificados acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos.

Artículo 6.- Cuantía y pago.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por la Consejería de Presidencia y Fomento es de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

2. El pago de la subvención, se realizara, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de la concesión de la subvención, previa justificación en la forma expresada en el artículo 7 del presente Decreto.

En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la

subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

3. La subvención prevista en virtud del presente Decreto para los referidos gastos no podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7.- Ejecución y justificación.

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

2. La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, habrá de acreditar ante la Secretaria Autonómica de Presidencia, cómo órgano responsable del proceso de justificación, la aplicación de la subvención tanto en lo referido al gasto cómo al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los cursos impartidos, prácticas efectuadas, ejercicios y simulacros llevados a cabo y, en definitiva, de cuantas actividades formativas se hayan realizado y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicción del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicaos así como de los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres der carácter inventariable, así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

3. La realización de clases prácticas serán abiertas al público en general el cual tendrá acceso gratuito a las mismas.

4. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será la totalidad de la anualidad 2017

5.- El plazo para justificar la actividad realizada desde el día 1 de enero de 2017 a la fecha de la concesión de la subvención, será de un mes desde la concesión.

Asimismo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa indicada en el apartado uno de este artículo y en la Orden de concesión, respecto al resto de la actividad subvencionada

Respecto de la parte de la subvención que es prepagable, en caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en la fecha establecida para la justificación, al pago de la subvención concedida, dicho plazo será de 3 meses a partir de la fecha en que se haga efectivo el ingreso de las mismas.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

1. La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad percibida, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la correspondiente Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

La subvención estará sometida al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia

de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad del Decreto.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE **P.D. Decreto 35/2017, de 16 de mayo (BORM nº 112 17/05/2017)** El Consejero de Hacienda y Administración Pública	**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**
Fdo.: **Andrés Carrillo González**	Fdo. :**Pedro Rivera Barrachina**